



MEMORANDO
20171400071783

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 16/08/2017

Página 1 de 1

PARA **Dr. JOSE MIGUEL MENDOZA DAZA**
 Superintendente de Servicios Públicos

DE **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO Informe final Auditoría Interna de Gestión 2017
 Proceso de Intervención (IT-PR-001 V.02)
 Subprocesos de Ejecución de la Orden de Toma (ES-SP-001) y
 Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 V.2)

Respetado doctor:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de Gestión para la vigencia 2017 y, con el fin de valorar en forma pertinente el desempeño de los procesos y la eficacia y efectividad de los controles y del Sistema de Control Interno, ejecutó la auditoría interna de gestión al Proceso de Intervención, Subprocesos de Ejecución de la Orden de Toma y Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión, obteniendo como resultado el informe final de auditoría, el cual remitimos para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoría se generaron tres (3) observaciones, por tal motivo el líder del proceso deberá proponer las acciones correctivas, preventivas y de mejora, de conformidad con los lineamientos establecidos en el proceso de Mejora Continua, en su procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Dentro del ejercicio de auditoría se recibió la retroalimentación al informe preliminar, el cual forma parte integral de los papeles de trabajo. En nuestro rol de asesoría se emiten recomendaciones que, quedan sujetas a la discrecionalidad del líder del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones de mejora, que eliminen las debilidades identificadas

Al respecto, resulta pertinente indicar que a diferencia de las observaciones, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad del líder del proceso. Finalmente se informa que los papeles de trabajo soporte del presente informe, se encuentran en esta oficina a disposición de las partes interesadas.

Cordialmente,


MYRIAM HERRERA DURÁN

Anexo: Informe final de auditoría de gestión

Copia: Dra. Lucía Hernández Restrepo - Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación

Proyectó: Andrea Sierra Ochoa – Abogada Oficina de Control Interno.



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	16	Mes:	08	Año:	2017
------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Proceso:	INTERVENCIÓN (IT-PR-001 V.02)
Subproceso:	Ejecución de la Orden de Toma (ES-SP-001) Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 V.2)
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Dra. Lucía Hernández Restrepo Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación
Objetivo de la Auditoría:	<p>General. Evaluar la eficiencia y eficacia del Proceso de Intervención (IT-PR-001V.02), la adecuada articulación entre las dependencias y las Direcciones Territoriales para su ejecución, y el cumplimiento del marco normativo vigente</p> <p>Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Subproceso Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 v.2) y Ejecución de la orden de toma (ES-SP-001) 2. Identificar y comprobar la correcta aplicación de los controles adoptados por la SSPD respecto del seguimiento a las gestiones adelantadas por parte de los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores. 3. Analizar los índices de cumplimiento de las metas y los compromisos adquiridos por parte los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores. 4. Evaluar las acciones reportadas por el área al Plan de Acción establecido en SISGESTION 5. Verificar el estado de las empresas intervenidas durante la vigencia 2016. 6. Realizar análisis del mapa de riesgos generado para el subproceso objeto de auditoría. 7. Verificar la actualización del normograma del proceso auditado. 8. Analizar los efectos surtidos en el proceso auditado con ocasión de la implementación de la ACPM C-IT-007, C-IT-008 y C-IT-009
Alcance de la Auditoría:	Verificar la gestión adelantada por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento de los objetivos del procedimiento correspondiente y en concordancia con la normatividad vigente.
Jefe oficina de Control Interno	
Myriam Herrera Durán	
Auditor Líder	
Asbleydi Andrea Sierra Ochoa	

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	14	Mes	06	Año	2017	Desde	14/06/2017	Hasta	27/06/2017	Día	31	Mes	07	Año	2017
							D / M / A		D / M / A						



1. METODOLOGIA

- En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, se generó el Plan de Auditoría para el *Proceso de Intervención (IT-PR-001 V.02)*, y los subprocesos: *Ejecución de la Orden de Toma (ES-SP-001)* y *Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 V.2)*; estableciendo entre otros aspectos, los objetivos, alcance y actividades a ejecutar; dicho plan fue registrado en el aplicativo SIGME-Módulo de Auditorías.
- Desarrollado lo anterior, el inicio de la auditoría fue comunicado a la Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación a través del Memorando N° 20171400049773.
- La reunión de apertura de la auditoría se celebró el día 14 de junio de 2017 en el despacho de la Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación, comunicándole al líder del Proceso los objetivos y el alcance de la misma, y solicitando de manera concomitante la información requerida para el desarrollo del ejercicio auditor.
- En desarrollo del ejercicio auditor se realizó además, la verificación de la información relacionada con el área objeto de auditoría, la cual se encuentra contenida en las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad como los son: el Sistema de Gestión documental - ORFEO, SISGESTION y el Sistema Integrado de Gestión y Mejora - SIGME.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Con el fin de valorar en forma permanente la efectividad del Sistema de Control Interno y la eficiencia y eficacia de los procesos de la SSPD, la Oficina de Control Interno, en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993, realizó auditoría interna al Proceso de Intervención (IT-PR-001 V.02) (*subprocesos: Ejecución de la Orden de Toma y Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión*), en los siguientes términos:

2.1 Subproceso de Ejecución de la orden de toma (ES-SP-001) y, Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 v.2).

2.1.1 Descripción de la información revisada

Siendo el objetivo del *Subproceso de Ejecución de la Orden de Toma*, determinar si la empresa a intervenir puede continuar desarrollando su objeto social o si adicionalmente debe ser sometida a reformas estructurales y de negocio que permitan garantizar en el largo plazo la prestación del servicio, o si debe ser sometida a un proceso de liquidación; la auditoría identificó que los procedimientos adoptados por el área se encontraran en consonancia con la ley, el proceso y los subprocesos previstos en el SIGME.

Así las cosas, con ocasión de la información remitida por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, se evidencio que durante la vigencia 2016, se efectuó orden de toma solamente a dos (2) empresas de servicios públicos. Como quiera que se trata de un universo mínimo de empresas, no se hizo necesaria la toma de muestreo, procediéndose a verificar los procedimientos surtidos en cada caso.

2.1.2 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P

Expediente Virtual N° 2016600351500001E

Resolución Orden de Toma: 20161300013785 de 23 de mayo de 2016

Modalidad de la Posesión: Con fines liquidatorios– Etapa de Administración Temporal

La auditoría tomó como punto de verificación de la información, la documentación contenida en el expediente virtual disponible en el aplicativo ORFEO, evidenciándose para desarrollo del *Subproceso de Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión*, las siguientes situaciones:

Aunque la Circular de la SSPD N° 20161000000034, fue comunicada al Agente Especial, con la instrucción de remitir informes bimestrales respecto del avance del proceso adelantado, se evidenció en el expediente virtual que desde el momento de su posesión el día 24 de mayo de 2016, el agente presentó los siguientes informes:

Numero/Fecha Reunión de Monitoreo	Radicado SSPD Acta	Informe Agente Especial Radicado/Fecha
Acta N° 1 del 5, 6, y 7 de julio de 2016	20166000385401	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 2 del 10 de agosto de 2016	20166000502561	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 3 del 20 y 21 de septiembre de 2016	20166000613471	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 4 del 29 de octubre de 2016	20166000726611	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 5 del 24 de noviembre de 2016	20166000800321	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 6 del 6 de diciembre de 2016	20166000840961	No se evidenció en el expediente virtual
Acta N° 1 del 30 de enero de 2017	20176000032311	20175290042922 del 25/01/2017
Acta N° 2 del 21 de febrero de 2017	20176000095341	20175290086092 del 15/02/2017
No se evidenció relación del acta de la reunión celebrada en el expediente virtual		20175290188152 del 22/03/2017
No se evidenció relación del acta de la reunión celebrada en el expediente virtual		20175290206472 del 29/03/2017
No se evidenció relación del acta de la reunión celebrada en el expediente virtual		20175290396252 del 26/05/2017

De conformidad con los documentos analizados se estableció que la E.S.P., intervenida no brindó atención oportuna a los derechos de petición, ni publicó en el SECOP los contratos realizados y al parecer no gestionó de manera eficaz el recaudo de la cartera a su cargo, esta última situación fue advertida entre otras por parte del Contralor Designado a través de los Informes de Rad. N°20175290048182 del 27/01/2017, 20165290585702 del 30/08/2016 y 20165290619932 del 12/09/2016, sin que se evidencie acatamiento de esas situaciones por parte del agente designado.

El 31 de marzo de 2017, a través de oficio de rad. N°20175290216762, el Contralor Designado para la empresa EMPREVEL E.S.P., presentó renuncia irrevocable a su cargo; sin embargo, no se evidenció a la fecha del desarrollo de la auditoría, la designación de un nuevo contralor.

2.1.3 Observación N° 1

Conforme con lo establecido en la Circular SSPD N° 20161000000034, y en desarrollo de la auditoría se identificaron debilidades en el seguimiento y monitoreo que se describe en el subproceso (SM-SP-001 v.2), puntualmente en los aspectos relacionados con la ejecución de la Actividad N° 4, la cual trata del *seguimiento a informes de gestión*, pues ante la demora en la remisión de los informes por parte del Agente Especial, los requerimientos aquel por parte del Dirección de Entidades Intervenidas y en



Liquidación, a fin que cumpla con los lineamientos previstos por la SSPD, no generan impacto pues no se identifica el cumplimiento de los lineamientos de la SSPD, en la aludida circular.

2.1.4 Recomendación N° 1

Realizar socialización a los ejecutores y partes interesadas del Proceso Intervención, y así mismo efectuar análisis de los Puntos de Control establecidos en el marco de los subprocesos (Ejecución de la Orden de Toma y Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 V.2)), a fin de optimizar su ejercicio y minimizar el riesgo de incumplimiento de los parámetros y directrices establecidas por la SSPD.

2.1.5 ELECTRICARIBE S.A. E.S.P

Expediente Virtual N° 2016600351500002E

Resolución Orden de Toma: 20161000062785 del 14 de noviembre de 2016

Modalidad de la Posesión: Con fines liquidatorios – Etapa de Administración Temporal

El día 14 de noviembre de 2016, a través de la Resolución SSPD N°20161000062785, la SSPD, efectuó *Toma de Posesión* de la Empresa de Servicios Públicos ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.; a fin de adelantar tal proceso mediante la Resolución SSPD N°20161000062795 del 14 de noviembre de 2016, se designó un Agente Especial, el cual asumió la representación legal de la empresa. Posteriormente con la Resolución SSPD N°20171000005985 del 14 de marzo de 2017, la SSPD dispuso que la modalidad de intervención sería con fines "*Liquidatorios – Etapa de Administración Temporal*".

Por lo anterior, se procedió a realizar la revisión y análisis del Expediente Virtual N° 2016600351500002E, el cual contiene los documentos que evidencian el desarrollo del *Subproceso de Ejecución de la Orden de Toma y el Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión para Electricaribe S.A. E.S.P.*, encontrándose las siguientes situaciones:

En el extenso de la Resolución SSPD N° 20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, no se evidenció que se tuviera en cuenta el concepto emitido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG el día 11 de noviembre de 2016, lo anterior llama la atención, toda vez que los conceptos expedidos por las Comisiones de Regulación, motivan y otorgan impulso a la actuación administrativa adelantada por parte de la SSPD.

En el marco de los documentos obrantes en el expediente virtual se evidenció que el traslado de comunicaciones al Agente Especial, por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación se desarrolló fuera de tiempo o faltando pocos días para su ocurrencia, situación similar se observó con las comunicaciones de los entes de control, tutelas y autos que anunciaban el desacato de órdenes judiciales.

Respecto de los informes obligatorios rendidos por el Agente Especial, hoy Agente Liquidador, se verificó la rendición de los mismos a través de los siguientes radicados:

Informe Agente Especial Radicado/Fecha	Numero/Fecha Reunión de Monitoreo
20175290042922 del 25/01/2017	N° 1 del 31/01/2017
20175290096112 del 20/02/2017	N° 2 del 24/02/2017



Informe Agente Especial Radicado/Fecha	Numero/Fecha Reunión de Monitoreo
20175290150542 del 10/03/2017	N° 3 del 30 y 31/03/2017
20175290155562 del 13/03/2017	
20175290193232 del 24/03/2017	
20175290257472 del 17/04/2017	N° 4 del 28/04/2017
20175290285602 del 24/04/2017	
20175290378272 del 23/05/2017	No se encontró evidencia en el expediente virtual, que en mayo de 2017 se hubiera celebrado reunión de monitoreo, pues se observa un numero de radicado, pero no es posible acceder pues al parecer no se encuentra una imagen vinculada
20175290462692 del 20/06/2017	

Fuente expediente virtual N° 2016600351500002E – ORFEO

Por otro lado se revisaron los informes presentados por la firma PricewaterhouseCoopers Ltda., en su calidad de Revisor Fiscal y Contralor, esta última dignidad en virtud de la Resolución SSPD N°20171300016275 del 23 de marzo de 2017, destacando, las situaciones advertidas en el Informe del mes de abril de 2017, suscrito por Yamile Sarmiento Estrada, Revisora Fiscal con T.P. N° 43122-T:

“Con base en los procedimientos de revisión realizados para identificar algunas de las circunstancias que podrían afectar el desarrollo del objeto social de la Compañía durante el mes de abril de 2017, se informó que: a) no he identificado ninguna situación que me haga creer que se presentaron asuntos que afecten el desarrollo del objeto social de la Compañía en los aspectos señalados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su comunicación de fecha 10 de enero de 2017, b) existen hallazgos descritos en el Anexo II sobre los cuales la administración manifestó que se encuentra trabajando al respecto. Estos hallazgos pueden afectar el Control Interno de la Compañía, y c) existen factores, entre otros, que afectan el flujo de caja de la Compañía (...), sin embargo, la administración ha mantenido la operación de la compañía y las gestiones del Agente se encuentran en su informe de Gestión.”

Respecto de la actividad de seguimiento de los compromisos adquiridos por parte del Agente Especial, se verificó el cumplimiento de la misma, confrontando los compromisos adquiridos en la reunión contenida en el Acta N°3 de fecha 30 de marzo de 2017, con lo informado en la siguiente reunión efectuada el día 28 de abril de 2017, según Acta N° 4:

Compromisos - Acta N° 3	Verificación Compromisos Acta N° 4
Informar las principales acciones adelantadas para garantizar la prestación del servicio en el área de prestación de Electricaribe y las gestiones consideradas avances en el proceso de intervención	En desarrollo de la cuarta reunión de seguimiento y control, convocada por la Dirección de Entidades Intervenidas el Agente Especial presentó los adelantos en los siguientes temas: pagos anticipados a generadores y algunos proveedores; encontrarse al día en pagos a generadores, nomina, impuestos, proveedores y trasferencias a terceros.
Informar los avances en el trámite de las garantías y/o recursos requeridos por Electricaribe para asegurar la compra de energía.	El Agente Especial informó que en tanto el Min Hacienda aprueba la emisión de la garantía Nación, con la que el FE pueda garantizar las obligaciones de ELECTRICARIBE, está buscando opciones financieras adicionales que le permitan apalancar dichas compras.
Informar los planes de avances en el plan de gestión que adelanta Electricaribe para mejorar la atención de PQRs de sus usuarios.	El Agente Especial informó como principal avance sobre el particular la reducción de las reclamaciones en el primer trimestre de 2017, en un 7% comparado con el mismo trimestre del año 2016.



Compromisos - Acta N° 3	Verificación Compromisos Acta N° 4
Informar los resultados de la convocatoria para la compra de energía 2017-2018	El Agente Especial indicó que atendiendo situaciones como la aprobación de recursos por debajo de la cifra esperada respecto de la garantía que iba a expedir el Fondo Empresarial con la garantía Nación, no habría dinero disponible para nuevas adjudicaciones, pues apenas se alcanzaba a cubrir las adjudicaciones anteriores. Sin embargo, el Agente Especial se comprometió a presentar los resultados de la convocatoria en la próxima reunión de seguimiento y monitoreo.
Remitir copia del cronograma elaborado por la empresa para la implementación del nuevo marco regulatorio.	El ejercicio auditor estableció que en el Acta N° 4 se consignó que el Agente Especial remitió el cronograma con base en las Resoluciones de la CREG. Manifestando sin embargo los responsables del área de regulación de ELECTRICARIBE, que dicho cronograma se encuentra sujeto a cambios, en atención a que con la contratación de la Banca de Inversión que determinará el esquema de solución a la prestación del servicio de energía en la Costa Caribe, las metas eventualmente pueden cambiar

2.1.6 Observación N° 2

De conformidad con los documentos asociados al Expediente Virtual N° 2016600351500002E, se evidenciaron debilidades en la realización de las actividades efectuadas en la etapa denominada como POS-TOMA, situación acaecida por la demora en la remisión de las comunicaciones, que si bien son radicadas en la SSPD deben ser trasladadas de manera prioritaria al Agente Especial, para que sean atendidas en cumplimiento del término legal.

2.1.7 Recomendación N° 2:

Se recomienda a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, optimizar el desarrollo de las actividades propias del *Subproceso de Ejecución de la Orden de Toma* diseñando e implementando planes y/o puntos de control que permitan evitar la generación de riesgos asociados al proceso de intervención.

2.1.8. Recomendación N° 3:

Como quiera que en el proceso de ejecución de la orden de toma, se identificó que no se incluía la actividad de notificación de los actos administrativos expedidos por el Superintendente en desarrollo de este proceso, se recomienda a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación incluir la actividad de notificar a las partes interesadas de los actos administrativos expedidos con ocasión del proceso de intervención.

Además se advierte la necesidad de normalizar el documento de Acta de Posesión del Agente Especial y/o Liquidador en el correspondiente Subproceso.

2.2. Seguimiento a las gestiones adelantadas por parte de los Agentes Especiales, Liquidadores y Contralores

2.2.1 Descripción de la información revisada

Analizados los expedientes virtuales que contienen la documentación del proceso de intervención de: **EMPREVEL E.S.P** y **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, se verificaron situaciones, que fueron indicadas en párrafos anteriores pero que para efectos prácticos se resumen a continuación:

- Remisión extemporánea de los informes de gestión por parte de los agentes.

- Desatención o atención fuera de términos de las solicitudes presentadas en desarrollo de la Ley 1755 de 2015 o de los términos previstos por el C.P.A.C.A.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones de monitoreo por parte de los Agentes Liquidadores.
- Inobservancia por parte de los Agentes Liquidadores de las situaciones expuestas por los Contralores en sus correspondientes informes.

2.2.2 Recomendación N° 4:

Respecto de la información anterior, se recomienda a la Dirección Entidades Intervenidas y en Liquidación, realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por los agentes especiales o liquidadores con ocasión de las observaciones presentadas por los Contralores o Auditores de las empresas intervenidas. Lo anterior como quiera que las situaciones de extemporaneidad en la remisión de los informes y la atención fuera de términos de las solicitudes presentadas, ya fueron objeto de observación en el presente informe.

2.3 Evaluación a las acciones reportadas por el área al Plan de Acción establecido en SIGGESTION

2.3.1. Descripción de la información revisada

De conformidad con el análisis efectuado al reporte del Plan de Acción formulado para la vigencia 2016 por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y el Liquidación, el cual se encuentra reportado en aplicativo SIGGESTION, se verificó el cumplimiento efectivo de dichas actividades a corte 31 de diciembre de 2016 con ocasión del análisis del cumplimiento del *Subprocesos de Ejecución de la orden de toma* y el *Subproceso de Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión*, para las empresas EMPREVEL E.S.P. y ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., estableciendo puntuales observaciones a las siguientes actividades:

N°	RESULTADO ESPERADO	ACTIVIDAD	%	FECHA FIN	OBSERVACIONES
11451	Resultados de la gestión funcional asociados al mejoramiento de la calidad, cobertura y continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios mediante el ejercicio de la vigilancia inspección y control.	Realizar seguimiento a los Riesgos del proceso y/o Subproceso y normograma	100	31/12/2016	Se verificó que en cumplimiento de esta actividad el área auditada solamente incluyó la circular N° 2016000000034. En el mes de agosto.
11452		Formular y/o realizar seguimiento a acciones correctivas y preventivas del proceso y/o subproceso.	100	31/12/2016	Se realizaron actividades para las ACPM's, sin embargo y atendiendo a la calificación realizada por la profesional de la O.C.I., estas actividades no lograr atender la causa raíz.
11509		Atender oportunamente de acuerdo con los términos de ley, a las solicitudes y requerimientos de Competencia de la dirección.	100	31/12/2016	Según las situaciones previamente expuestas como resultado del análisis de los expedientes virtuales de las empresas en toma de posesión para la Vigencia 2016, esta actividad no se cumplió de manera efectiva.



En atención a que las consideraciones presentadas en el cuadro anterior, motivaron observaciones y recomendaciones que ya se encuentran contenidas en este informe, no se generaron nuevas observaciones, ni recomendaciones por parte de la Oficina de Control Interno.

2.4 Análisis del mapa de riesgos generado para el subproceso objeto de auditoría.

2.4.1 Descripción de la información revisada

De conformidad con el análisis efectuado se verificó que los riesgos incluidos en el mapa de riesgos para el *Proceso de Intervención (IT-PR-001 V.02)* y los *Subprocesos de Ejecución de la orden de toma (ES-SP-001)* y, *Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión (SM-SP-001 v.2)*, guardaran dependencia directa con los PCC (Puntos Críticos de Control), establecidos en los respectivos subprocesos. Sin embargo se evidenció la materialización del riesgo: *“Desconocimiento por parte de los jueces y tribunales de los procedimientos y normas que regulan la liquidación”*. (Se anota que esta situación es reiterativa pues ya se había indicado en el informe de auditoría realizado por la OCI para la vigencia 2015).

Conforme lo anterior, la Oficina de Control Interno pudo evidenciar debilidades en la estrategia adoptada por parte del área auditada a fin de contener la posible materialización del riesgo previsto. Siendo necesario fortalecer jurídicamente la comunicación remitida al Consejo Superior de la Judicatura a fin que esa entidad de manera efectiva comunique a todos los despachos judiciales las decisiones adoptadas por la Superintendencia en cuestión de Intervención de empresas de servicios públicos.

2.5 Verificar la actualización del normograma del proceso auditado.

2.5.1 Descripción de la información revisada

Para la revisión del normograma del proceso de Intervención, se tuvieron en cuenta la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos, Directivas Presidenciales, Resoluciones, Autos y Circulares vigentes, generándose en consecuencia la siguiente recomendación:

2.5.2. Recomendación N° 5

Teniendo en cuenta que la herramienta de gestión denominada “Normograma de la SSPD” debe encontrarse actualizada respecto de la expedición y vigencia de las normas que atañen a la entidad, se recomienda a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación gestionar la inclusión de las normas que a continuación se relacionan en el Normograma del Proceso Intervención:

- **Ley 57 de 1887 - Código Civil**
- **Decreto 556 de 2000:** Por el cual se reglamenta el Artículo 121 de la Ley 142 de 1994.
- **Decreto 19 de 2012:** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- **Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso**

2.6 Analizar los efectos surtidos en el proceso auditado con ocasión de la implementación de la ACPM C-IT-007, C-IT-008 y C-IT-009

2.6.1 Descripción de la información revisada



Con ocasión de la Auditoría Interna de Gestión adelantada en el año 2016, la Oficina de Control Interno de la SSPD, formuló tres (3) observaciones al Proceso de Intervención, en cumplimiento del procedimiento de auditorías internas (SG-P-002 V12), respecto del seguimiento a las acciones de mejora, en cuadro a continuación se presenta el resultado de dicho seguimiento por parte del profesional de la OCI, a partir de las verificaciones y evaluaciones realizadas a los procesos.

Es de anotar, que la auditoría realizada en el año 2016, calificó la ACPM N° AP-IT-001 como no eficaz, sugiriéndose en ese momento, la necesidad de realizar las actividades previstas en el procedimiento MC-P-001. Así las cosas, esta auditoría verificó nuevamente el estado de la citada ACPM.

ACPM	ESTADO	FECHA DE ENTREGA	EFICAZ	OBSERVACION
AP-IT-001	Cerrada	05/09/2016	SI	Se modificó la circular No. 20141000000014 donde se da claridad sobre las facultades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los procesos de toma de posesión e instructivo de lineamientos básicos de gestión de la medida. En el vínculo URL se aprecia la circular externa N° 20161000000034
C-IT-007	Cerrada	30/12/2016	NO	<i>"Al realizar la verificación de las actividades relacionadas con su respectivo soporte en el aplicativo Sisgestión, se evidenció inconsistencias, dificultades y drives sin información ingresada ejemplo de lo anterior los siguientes: https://drive.google.com/drive/folders/0B-llq27p3jwBaWIBc0djNnlYdjq en el mes de marzo no existe ningún documento asociado https://drive.google.com/open?id=0B-llq27p3jwBOVpRN3dOY3BoU1k en los meses de febrero marzo y abril no existe documentos asociados."</i>
C-IT-008 C-SM-001	Cerrada	29/05/2016	NO	<i>"Una vez verificadas las evidencias aportadas se pudo identificar que los informes tanto de monitoreo como de control se siguen radicando fuera de término según los establecido en la circular."</i>
C-IT-009	Cerrada	30/12/2016	NO	<i>"A partir de la revisión del mapa de riesgos se observa: Se requiere un documento descriptivo en donde se identifique un cuadro comparativo de los riesgos actualizados con respecto a la nueva versión del mapa. Adicionalmente: Riesgo 1. Imposibilidad en la implementación de la solución empresarial, para las empresas en toma de posesión para administrar o con fines liquidatarios en etapa de administración temporal. Observaciones: Se debe considerar que el riesgo está centrado en la inadecuada implementación de la solución empresarial, y definir controles efectivos para asegurar que la implementación sea desarrollada óptima y oportunamente. Cabe anotar, que el desarrollo de reuniones no obedecen a un control efectivo, sino que debe controlarse el cumplimiento de los compromisos suscritos en las reuniones ya se para financiar inversiones o para adelantar seguimiento y monitoreo. La pregunta que debemos responder es ¿cuál es el control que se va a implementar para monitorear y medir el cumplimiento de los compromisos pactados en las reuniones, a cargo de quien estará?; se deben generar instrumentos de alerta para que los controles sean más efectivos."</i>



ACPM	ESTADO	FECHA DE ENTREGA	EFICAZ	OBSERVACION
				Riesgo 2. Decisiones judiciales que afecten el curso del trámite liquidatario. Observaciones: Es importante destacar que una vez se remiten las Comunicaciones a las autoridades competentes, incluyendo los jueces y tribunales, informando de la medida de intervención adoptada, se debe adoptar un control adicional sobre el seguimiento del proceso judicial correspondiente de acuerdo al caso. ¿Bajo qué instrumento, con qué periodicidad y quien será el responsable de efectuar este seguimiento?"

2.6.2 Observación N° 3

Identificó la auditoría que las ACPM's previstas por parte de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, no son efectivas, pues a pesar de ser ejecutadas, estas acciones no eliminaron la causa raíz que la originaron; además las evidencias indicadas no pudieron ser verificadas.

2.6.3 Recomendación N° 6

Se recomienda a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación reformular las acciones de mejora no eficaz, pues se evidencia la latencia del riesgo, haciendo un ejercicio de identificación de causa efecto mediante el cual se pueda determinar qué acciones son las que se requieren ejecutar para eliminar la problemática presentada, previendo que estas puedan ser verificadas por parte de los entes de control.

2.7 CONCLUSIONES:

- En el marco del proceso auditor se pudo evidenciar que no se contempla en el *Subproceso de Ejecución de la Orden de Toma*, la descripción de las actividades previas que conllevan a tomar la decisión de ordenar la intervención de una empresa. La inclusión de estas actividades es pertinente, pues demuestra el análisis de los riesgos a los cuales eventualmente se puede enfrentar la Superservicios, así como también el análisis de las acciones que van a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
- De igual manera se evidenciaron debilidades en el *Subproceso Seguimiento y Monitoreo a Empresas en Toma de Posesión*, como quiera que no se pudo establecer que ante situaciones presentadas y/o expuestas por los contralores, la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación tomara acciones al respecto.
- Conforme a lo anterior se recomienda a la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación realizar la revisión de las acciones de mejora propuestas hasta ahora ya que no han surtido el resultado esperado, razón por la cual se recomienda reformularlas con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Myriam Herrera Duran	Jefe Oficina Control Interno	